

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. **ARTURO FAJARDO MEJÍA** EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EL **MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **INFORMÁTICA ELECTORAL, SC** REPRESENTADA POR **JESÚS OSCAR CRESPO PALAZUELOS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSALES SIGUIENTES:

OBJETO DEL CONTRATO

ÚNICO.- Es objeto del presente contrato la contratación del servicio para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

DECLARACIONES

1.- DE "EL INSTITUTO":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de sus funciones serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

1.2 Que tiene su domicilio oficial y fiscal en: Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

1.3 El Licenciado Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento expedido con fecha 22 de agosto del 2022 de conformidad al acuerdo INE/CG598/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa, y como tal conforme a los artículos 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cuenta con atribución para la celebración del presente contrato.

1.4 Que el Consejero Presidente de "EL INSTITUTO" celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, de conformidad con el artículo 148, párrafo primero, fracciones XIV y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

1.5 Que es un organismo dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local.

1.6 Que acredita su existencia legal con base en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

1.7 Que el Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo, a través de la designación efectuada por el Consejo General del "EL INSTITUTO", en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEES/CG030/22; por lo que, de conformidad con el artículo 149, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa lo faculta para firmar en conjunto con la Presidencia el presente contrato.

1.8 Que el presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento adquisitivo de Adjudicación Directa relativo a la contratación para la implementación, configuración y soporte de la herramienta auxiliar informática para las sesiones de cómputos de los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024 efectuado por el "EL INSTITUTO" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles, observando, entre otros, los términos y

condiciones estipuladas en el artículo 146 fracción VIII de la Ley de Procedimiento Electorales del Estado de Sinaloa, así como en el numeral II.5 del Anexo 17 del Reglamento Elecciones.

1.9 Que requiere de la prestación de servicios de la empresa **INFORMATICA ELECTORAL, SC** para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

1.10 Que cuenta con el presupuesto para cubrir los servicios para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, mismo que proviene de recursos federales no etiquetados, autorizados en la partida 3000, relativa a Servicios Generales.

1.11 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEE150716TH8**.

2.- DE "EL PROVEEDOR":

2.1 Que la empresa **INFORMATICA ELECTORAL, SC** acredita su calidad como persona moral, mediante escritura pública, que contiene 11,989 (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE) debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo Inscripción No. 581426. 

2.2 Que el **C. JESUS OSCAR CRESPO PALAZUELOS** cuenta con Poder de Administrador único, y por tanto, tiene facultad para suscribir el presente contrato mediante testimonio de Escritura Pública No. 19,747 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE), otorgada ante fe del Notario Público 156, documento que se agregan en copia al presente como Anexo. 

2.3 Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Constitución numero 1061 Int. 1 Col. Jorge Almada, Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. 

2.4 Que cuenta con la capacidad técnica, operativa y económica, así como los recursos humanos y materiales para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 materia del presente contrato.

2.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEL070309QSA**.

3.- DE "LAS PARTES".

3.1 Que es su voluntad suscribir el presente contrato y se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente contrato "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" el servicio para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- 1) Aprovisionamiento y habilitación de la red estatal de Cómputos.
 - a. Instalación configuración de Servidores Centrales
 - i. Se instalarán en las oficinas del IEES o en la sede que pueda contar con líneas de datos simétricas y redundantes.
 - b. Firewalls con licenciamiento
 - c. Configuración de Red Segura (VPN)

Todos los equipos electrónicos del Centro de Datos en comodato durante la operación del proyecto.

- 2) Aprovisionamiento y habilitación de los 38 Consejos Municipales y Distritales. Para lo cual, se deberán realizar la habilitación correspondiente de equipo de cómputo, líneas de comunicación seguras (VPN), Instalación y configuración de las NUC (Servidores Locales), instalación de los nodos de Red de Cómputos (Cableado).
 - a. Instalación del cableado estructurado para la red independiente de cómputos

- b. Montaje de antenas Wi-Fi: Instalación física de las antenas Wi-Fi en los lugares previamente planificados. Asegurando la colocación en posiciones estratégicas que maximicen la cobertura y minimicen las interferencias.
 - c. Configuración inicial de los equipos: Realizar la configuración inicial de cada uno de ellos. Esto incluye la instalación del sistema operativo requerido, la configuración de ajustes de red y la instalación de software básico necesario para el funcionamiento del sistema.
 - d. Instalación de la Herramienta Auxiliar de Cómputos: Descargar e instalar la Herramienta Auxiliar de Cómputos en cada uno de los equipos (servidores NUC). Asegurando la instalación y las configuraciones necesarias para tener acceso al sistema de cada una de las laptops y celulares operativos.
 - e. Automatización de la instalación y despliegue de herramienta informática de cómputos. (El IEES tendría que hacer adecuaciones al código para que permita la habilitación de la herramienta docker)
 - f. Configuración de seguridad: Implementar medidas de seguridad en los equipos de cómputo para proteger la información y prevenir accesos no autorizados. Esto puede incluir la configuración de firewalls, políticas de acceso seguro, entre otras. Permitir el funcionamiento de los puertos USB, para el uso de dispositivos periféricos y uso de unidades de almacenamiento para la copia de los reportes generados por el sistema.
 - g. Pruebas de funcionamiento: Realizar pruebas del funcionamiento en cada equipo para asegurar que la Herramienta Auxiliar de Cómputos se ejecuta correctamente y cumple con los requisitos de desempeño establecidos. Esto incluye verificar la conectividad con otros programas y la funcionalidad de todas las características del software.
- 3) Nómina consultores. Para los cual se considera un total de 19 personas para el Proyecto Cómputos, que, mediante estrategia compartida, darán soporte eficaz durante la semana cómputos:
- a. Coordinador de Proyecto
 - b. Coordinador de TI / Seguridad
 - c. Agentes de Personal (2+7) , en total 9 compartidos
 - d. Agentes de Soporte Técnico (15+15), 30 en total compartidos
- 4) Administración de Proyectos
- a. Generación de reportes y estadísticas de la ejecución de los simulacros. Durante el simulacro, se debe recopilar información detallada sobre diversos aspectos del proceso, como tiempos de respuesta, errores encontrados, actividades completadas y cualquier problema técnico experimentado.
 - b. Plan de trabajo
- 5) Monitoreo y Soporte de la Red Segura durante todo el tiempo del proyecto a través de herramientas especializadas.
- a. Respuesta a Incidentes.

6) Soporte a la Operación de Cómputos

Consiste en las actividades de Mesa de Ayuda y Soporte Técnico para dar soporte a los consejos durante la operación de cómputos.

- b. Soporte en Simulacros de Cómputos
- c. Soporte a la Jornada Electoral
- d. Soporte 24/7 durante la semana de cómputos

7) Viáticos para traslados de implementación a los consejos y soporte.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" pagará por el servicio para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, objeto de este contrato, la cantidad de \$6,752,500.00 (Seis millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, cuyo importe asciende a la cantidad de \$1,080,400.00 (Un millón ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), dando un importe total de \$7,832,900.00 (Siete millones ochocientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 m.n.).

Dicho pago se efectuará de la manera siguiente un primer pago del 30% de anticipo, a la firma del contrato; un segundo pago del 40% al momento de la habilitación de la red segura de cómputos en los consejos y un tercer pago del 30% al concluir a entera satisfacción la prestación del servicio, todos los pagos incluirán el IVA.

Para gestionar dichos pagos, el proveedor deberá enviar a la Coordinación de Administración del "EL INSTITUTO" la factura electrónica (CFDI), debidamente requisitada, en el domicilio señalado en el punto 1.2. del apartado de declaraciones del presente contrato.

La Coordinación de Administración, llevará a cabo la verificación del cumplimiento de las condiciones para el pago y la debida consignación de los datos en los documentos tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, cálculos, precios unitarios, etc., y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago, el cual concluirá con el pago de los servicios. El anticipo se pagará de manera inmediata y el resto de los pagos, a más tardar cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del instituto.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS

SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 a partir de la firma del presente contrato; "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de comprobar la calidad del servicio prestado y verificar que las características del servicio que proporciona "EL PROVEEDOR" cumplan con las especificaciones requeridas en los términos del procedimiento adquisitivo que dio origen al presente contrato y que se mencionan en sus propuestas.

En caso de que "EL INSTITUTO" detecte errores, defectos o vicios en el servicio IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, "EL PROVEEDOR", se obliga a subsanarlos a satisfacción del "INSTITUTO" en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de que se le dé aviso.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que ambas partes pondrán todo su esfuerzo para que la información materia del presente contrato sea procesada y difundida oportunamente.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza que el servicio para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, estará libre de errores, defecto o vicios, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta técnica, y que, en su caso, llegaran a surgir nuevas durante la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a subsanarlas de acuerdo con los niveles de servicio establecido.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe pactado en la cláusula segunda.

La facturación del proveedor se presentará indicando el importe del servicio, el 16% del I.V.A. e importe total.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" en la fecha que sea otorgado el anticipo, fianza por un valor igual al mismo, es decir un 30% del importe antes del Impuesto al Valor Agregado del total de la prestación del servicio.

Dicha fianza deberá ser otorgada por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada o mediante cheque de caja, a favor de "EL INSTITUTO", y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

7.1 Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

7.2 Que en el caso de prórroga del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se ampliará en concordancia con dicha prórroga.

7.3 Que la fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL INSTITUTO".

7.4 Que la institución afianzadora acepta expresamente sujetarse a lo dispuesto por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Fianzas vigentes.

7.5 Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

7.6 Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" se obliga, a proporcionar las facilidades, seguridad y el espacio suficiente para que el personal contratado pueda realizar sus actividades necesarias para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, Aprovisionamiento y Habilitación de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, así como, el suministro de energía eléctrica, agua potable, baños y demás servicios básicos, para cada una de las actividades a realizar en la prestación del servicio.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respeto de lo pactado en el presente contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INSTITUTO" con este motivo "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INSTITUTO" a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

De igual manera, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad derivada de la relación laboral o de servicios profesionales que se brinden para cumplir con el objeto del presente contrato, eximiendo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, legal o de cualquier tipo derivada de dicha actividad.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que "EL PROVEEDOR" queda exento de cualquier responsabilidad por:

A) Por interrupciones en los servicios, cuando estas obedezcan a: caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa, hechos de la naturaleza, actos vandálicos o similares, o cualquier otro, ya sean estos en la infraestructura de acceso a internet o en el propio internet público, o en la red de energía eléctrica o similares, así como tampoco por cualquier daño que llegaran a sufrir los equipos de "EL PROVEEDOR" por alguna de las causas mencionadas anteriormente, o bien por daños en bienes o equipos propiedad de "EL INSTITUTO", o bienes de "EL PROVEEDOR", e incluso daños en el personal contratado por cualquiera de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso previamente comunicará por escrito su conformidad ante "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a que todas las acciones para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 y los datos que se generen como resultado de la prestación del servicio, serán realizados por "EL PROVEEDOR", y que no serán subcontratados de manera parcial o total con terceros.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

a) Cuando el proveedor modifique las características del servicio objeto del presente contrato sin autorización expresa del Instituto.

b) Cuando el proveedor no proporcione el servicio contratado, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo, con lo presentado en su propuesta técnica, así como con lo que dispone en la materia el reglamento elecciones.

DÉCIMA CUARTA.- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata a efecto de que éste exponga lo que a sus intereses convenga en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento de que se le impute.

En caso de persistir la causa de rescisión, una vez agotado el plazo referido en el párrafo anterior, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato. Una vez aplicado el procedimiento previsto por la Ley, si las causas de rescisión fueran imputables a "EL PROVEEDOR" se procederá a hacer efectiva la garantía de anticipo y se abstendrá "EL INSTITUTO" de cubrir los importes restantes.

DÉCIMA QUINTA.- En todo lo no estipulado en el presente contrato, se sujetará a lo establecido en los términos del procedimiento adquisitivo que dio origen al presente contrato y en su anexo técnico.

DÉCIMA SEXTA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para él, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha circunstancia, con cuando menos cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato las partes se someten expresamente a la aplicación de la legislación de la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", hacen constar que la vigencia del presente contrato es a partir de la firma del día 05 del mes de abril del presente año, y su conclusión, será hasta que se hayan cumplido los términos y objeto del mismo, salvo se dé por

rescindido, conforme lo dispuesto en las cláusulas Decima Sexta, Decima Séptima y Decima Novena del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", hacen constar que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que lo invaliden.

Leído el presente instrumento a "**LAS PARTES**" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos tantos, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 25 días del mes de marzo del año 2024.

POR "EL PROVEEDOR"



Jesús Oscar Crespo Palazuelos

POR "EL INSTITUTO"



Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo



22

